

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Reglamentos de la Sección de Servicios de Clínica y Consultorio y Sección de Subsidios por Enfermedad de la Entidad denominada Quinta de Salud «La Alianza», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Quinta de Salud La Alianza», domiciliada en Barcelona, introduce en sus Reglamentos de Sección de Servicios de Clínica y Consultorio y Sección de Subsidios por Enfermedad; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobada dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 799;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad redacta los Reglamentos de las indicadas Secciones con objeto de ampliar y mejorar las actuales prestaciones en favor de sus asociados y que los nuevos textos no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 6 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Reglamentos de la Sección de Servicios de Clínica y Consultorio y Sección de Subsidios por Enfermedad de la entidad denominada «Quinta de Salud La Alianza» con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 799, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Quinta de Salud La Alianza», Mutualidad de Previsión Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada y Palencia por las que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber:

Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

7.596. «La Bundancia». Volframio. 24. Valencia de Alcántara.

8.251. «San José». Volframio y estaño. 30. Elías.

Granada

28.085. «Nuestra Señora del Mar». Plomo. 24. Quentar y Güejar Sierra.

28.853. «Acci número 3». Estreñita-oligisto. 36. Charches.

28.899. «San Joaquín». Wulfenita y plomo. 64. Gor.

28.914. «Santa Rita». Hierro. 20. Capileira.

28.996. «San Torcuato». Hierro. 1.191. Charches-Dólar.

29.078. «Santa Polonia». Hierro. 134. Dólar Charches.

Palencia

Provincia de Burgos

3.445. «María Consuelo». Lignito. 32. Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse

en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación a las siguientes Entidades: «Sucesora de Domingo Vilas Martínez», de Riveira (La Coruña); «Galdámez y Hernández, S. L.», de Alfaro (Logroño); «J. M. Lafuente González», de Samiera (Pontevedra), y «Broseta Cardona, S. L.», de Valencia.

Umo. Sr: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por «Sucesores de Domingo Vilas Martínez», de Riveira (La Coruña); «Galdámez y Hernández, S. L.», de Alfaro (Logroño); «J. M. Lafuente González», de Samiera (Pontevedra), y «Broseta Cardona, S. L.», de Valencia, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Sucesora de Domingo Vilas Martínez».

Residencia: La Riveira (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: La Riveira (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Metalgráfica «La Metalúrgica, S. A.», de Vigo, y en su propia fábrica de Santa Eugenia de Riveira.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía de Arosa, La Coruña, Irún y Barcelona.

Beneficiario: «Galdámez y Hernández, S. L.».

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alfaro (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los mismos de la entidad solicitante, sitos en Alfaro (Logroño).

Mercancía a exportar: Toda clase de conservas vegetales, sin azúcar.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún y Barcelona.

Beneficiario: J. M. Lafuente González.

Residencia: Samiera (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Samiera (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «La Artística Vigo, S. A.»; «La Metalúrgica, S. A.»; «Estanislao Núñez»; «Metalgráfica Malagueña, S. A.», de Vigo y Villagarcía de Arosa, respectivamente.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, Tarragona, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: «Broseta Cardona, S. L.».

Residencia: Valencia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Valencia.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica propiedad del solicitante, sita en avenida de Onésimo, 72 y 74, de Valencia.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas. Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Barcelona, Cartagena, Irún y Port-Bou.

Segundo. En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1.º de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se anula la de 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 39), por la que se otorgaba la concesión de una ceteria a don Antonio Miró Piña

Ilmos. Sres.: Vista la renuncia formulada por don Antonio Miró Piña, vecino de Palma de Mallorca, a la concesión de una ceteria que le fué otorgada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 39).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de fecha 1 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 39).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», núm. 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: D. José Vila Meis.—Nombre del vivero: «Vila número 1».—Concesionario: D. José Vila Meis.—Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Iglesias Mascato.

Peticionario: D. José María Otero Dios.—Nombre del vivero: «Otero número 8».—Concesionario: D. José María Otero Dios.—Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 279).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Carrero Nine.

Peticionarios: D. Francisco Dominguez Garcia y D. Francisco Lopez Silva.—Nombre del vivero: «F. F.».—Concesionarios: Don Francisco Dominguez Garcia y D. Francisco López Silva.—Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 244).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. Benedicto Romero Vilas.

Peticionario: Doña Rosa Angles Tonisastre.—Nombre del vivero: «Santa Rosa».—Concesionario: Doña Rosa Angles Tonisastre.—Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 50).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Josa Castells.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 1».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trasbách.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 2».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trasbách.

Peticionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Nombre del vivero: «Odo número 3».—Concesionario: «Otero Diz y Otero, S. L.».—Orden ministerial de concesión: 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: D. José Juan Trasbách.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 16 al 22 de abril de 1962:

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 13 de abril de 1962:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,998	57,169
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,315	168,821
1 Franco suizo	13,767	13,808
100 Francos belgas	120,173	120,534
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,638	9,667
1 Florin holandés	16,618	16,668
1 Corona sueca	11,623	11,657
1 Corona danesa	8,682	8,708
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,608	18,663
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,869	210,500
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.
Madrid, 16 de abril de 1962.